



#### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

#### DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (27-2020)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), yo, Abel Francisco Cruz Calderón, Secretario, titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en el salón A uno guión uno de la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, nosotros los miembros del Consejo Consultivo: Licda. Adriana Estévez Clavería, Presidenta, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; Lic. Arturo Saravia Altolaguirre, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, titular por los Rectores de las Universidades del país; Lic. Maely Cordón Ipiña, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón, Suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; Dr. Félix Javier Serrano Ursúa, suplente por los Rectores de las Universidades del país; y la Licda. Sabrina María Véliz Castañeda, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por la Presidenta. La Presidenta procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: PRIMERO: Lectura y aprobación del acta número veintiséis gulón dos mil veinte (26-2020). SEGUNDO: Correspondencia: 2.1 Oficio DE-2812-2020, por medio del cual solicitan opinión de este órgano sobre la propuesta de Adendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Registro Nacional de las Personas. 2.2 Oficio DE-2827-2020, por medio del cual solicitan opinión de este Consejo Consultivo sobre la propuesta de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y el Registro Nacional de las Personas. TERCERO: Varios. Se aprueba la agenda por unanimidad. PRIMERO: Se procede a dar lectura al acta número veintiséis guión dos mil veinte (26-2020). La misma se aprueba por unanimidad. SEGUNDO: Correspondencia: 2.1 Oficio DE-2812-2020, por medio del cual solicitan opinión de este órgano sobre la propuesta de Adendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Registro Nacional de las Personas. Se tiene a la vista la propuesta de Adendum al Convenio antes mencionado, al que se adjunta el oficio número DEMIN-335-2020 de fecha 9 de julio del presente año, en el cual el Ministro de Relaciones Exteriores se refiere a la propuesta de Adendum al Convenio de Cooperación interinstitucional para la Documentación de los Guatemaltecos en el Extranjero. Al mismo se adjunta la opinión número 293-2020 de fecha 6 de julio de 2020 de la Dirección Financiera de dicho ministerio, el cual versa sobre el procedimiento administrativo para el cobro, en el que se





indica que será necesario solicitar al Ministerio de Finanzas Públicas la validación del mismo. Se plantea efectuar las siguientes modificaciones al vigente convenio tripartito:

Convenio tripartito	actual. Acuerdo de Directorio 32-2015	Propuesta de reforma
Numeral 5, artículo 3. Compromisos del MINEX.	Trasladar a RENAP vía electrónica los documentos de respaldo (atestados) de las solicitudes de documentos personales de identificación.	Trasladar al RENAP vía electrónica los documentos de respaldo (atestados) de las solicitudes de documentos personales de identificación, en tanto se implemente en su totalidad la Estación Única de Captura de Datos, la que gradualmente suplirá la vía electrónica. El RENAP notificará al MINEX el momento a partir del cual dejará de enviar los documentos de respaldo via electrónica.
Numeral 10, artículo 3. Compromisos del MINEX.	Enviar al interesado los documentos de identificación personal emitidos, quien pagará el servicio de envío que disponga.	Entregar al interesado en las misiones diplomáticas o consulares, el Documento Personal de identificación —DPI- según coordinación entre MINEX y RENAP con base en la calendarización dispuesta entre ambas partes, a través de un cruce de notas, la cual se efectuará dentro de los tres meses posteriores a la suscripción del presente Adendum. En caso que el interesado requiera que el documento le sea enviado a una dirección específica, el costo que el servicio de envio genere será cubierto el por el interesado.
Numeral 2, artículo 3. Compromisos del RENAP.	Proveer los equipos y sistemas informáticos necesarios en las embajadas y consulados, para la captura de datos para la emisión del Documento Personal de Identificación. Asimismo, asistir en la instalación de los mismos, proveer el mantenimiento y sustituirlos cuando sea necesario. El RENAP asumirá los gastos en que se incurra por tales motivos.	Proveer los equipos y sistemas informáticos necesarios para la captura de datos, emisión, control de recepción y entrega del Documento Personal de Identificación – DPI- en las embajadas y consulados de Guatemala en el exterior, así como para la emisión de certificados de nacimiento. Asimismo, el RENAP deberá asistir al MINEX en la instalación de los mismos, proveer el mantenimiento de dichos equipos y sistemas informáticos, así como sustituirios cuando sea necesarlo, previa notificación del MINEX. El RENAP asumirá los gastos en que incurra por tales motivos.
Numeral 10, artículo 3. Compromisos del RENAP	Enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores en Guatemala, los documentos personales de identificación emitidos para su entrega al interesado, quien pagará el servicio de envío que disponga.	Enviar los Documentos Personales de Identificación –DPI- a las misiones diplomáticas y consulares de Guatemala en el exterior, según coordinación entre MINEX y RENAP.
Adición del artículo 3 bis.		El RENAP autoriza al MINEX a imprimir y entregar los certificados de nacimiento en las secciones consulares de las misiones diplomàticas guatemaltecas acreditadas en el exterior, así como en los consulados en sede y fuera de sede, por un costo de seis dólares de los Estados Unidos de América (6.00) conforme el tarifario de servicios que preste el RENAP; del monto percibido en el exterior por cada certificado de nacimiento, el RENAP trasiladará al MINEX el equivalente a dos dólares de los Estados Unidos de América (2.00 USD), monto que será destinado para gastos de funcionamiento derivados de la atención asistencia y documentación a los guatemaltecos en el exterior, as como para el envío del DPI al resto de misiones consulares. Ambas entidades establecerán el procedimiento para el traslado y registro de los fondos.

De igual manera se acompaña el Dictamen Legal Número DAL-SAL-DALDCDA-104-2020, de fecha ocho de julio de 2020, en el que se opina que una vez aprobado el Adendum relacionado, es necesario reformar el Acuerdo de Directorio número 67-2016, Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas, así como la elaboración y/o modificación por parte de las dependencias competentes del RENAP de los manuales en el cual se establezcan los procedimientos que surjan de la suscripción de dicho instrumento legal, conforme las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Los miembros del Consejo Consultivo luego de efectuar el análisis pertinente, emiten opinión favorable a la suscripción del convenio con las siguientes recomendaciones: a) Que previo a la suscripción del convenio, se reforme el Tarifario de Servicios que presta el RENAP, Acuerdo de Directorio Número 67-2016, al establecerse un nuevo monto y nueva forma de cobro en el servicio de extensión de certificación de nacimiento de forma presencial, entre otros, por lo que es importante que los cobros se deben realizar con base al tarifario que esté vigente. b) Que para la





implementación del convenio, específicamente en cuanto a los traslados de fondos privativos, se observen las normas presupuestarias atinentes. c) Se establezca la obligación para ambas Instituciones de emitir informes periódicos sobre el control de documentos que se trasladen recíprocamente. e) Se establezca con claridad el personal de las secciones consulares de las misiones diplomáticas guatemaltecas acreditadas en el exterior, consulados en sede y fuera de sede, que estarán a cargo de prestar el servicio y que se creen los mecanismos de control para asegurar que los equipos, materiales o recursos aportados se destinen conforme a lo convenido. Por otro lado, este Consejo Consultivo recomienda que a la par de este esfuerzo interinstitucional, se deben promocionar los servicios electrónicos en el exterior, que incluyen la emisión de certificados de nacimiento, los cuales tiene plena validez y medidas de seguridad para su verificación. La Licda. Sabrina María Véliz Castañeda manifiesta que su opinión es no favorable, toda vez que: a) No cree que después de cinco años de haberse firmado el Convenio, exista aún la necesidad que el RENAP aporte el equipo, insumos o software para que sea utilizado por personal de Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que considerando que es obligación del personal en sedes consulares atender a los connacionales, es el Ministerio de Relaciones Exteriores quien debe procurar obtener los fondos necesarios dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; b) Que es de suma importancia considerar que la Contraloría General de Cuentas ha hecho hallazgos que no se han desvanecido por falta de control de los pasaportes de parte de la Dirección General de Migración y Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir, dichas instituciones no han sido garantes del reguardo de documentos oficiales, por lo que cree que es un riesgo que de forma similar se le trasladen, entreguen o manejen certificaciones, documentos personales de identificación, atestados, entre otros, al Ministerio de Relaciones Exteriores; c) Que el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha cumplido con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, en cuanto a la elaboración del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 415-2003, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a la elaboración del Plan Operativo Anual, en los que debiera incorporar el presupuesto necesario para la atención de guatemaltecos en el exterior, y así no depender de los presupuestos de otras instituciones, como en el presente caso del RENAP. Por otra parte solicita se requiera a la Dirección Ejecutiva que gire sus instrucciones a donde corresponda para que se rinda informe sobre los insumos, equipos o materiales que el RENAP ha trasladado al exterior en virtud del convenio tripartido vigente desde abril de 2015, así como el número y tipo de trámites atendidos también en virtud de dicho convenio, a lo que se acuerda acceder. 2.2 Oficio DE-2827-2020, por medio del cual solicitan opinión de este Consejo Consultivo sobre la propuesta de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y el Registro Nacional de las Personas. Se tiene a la vista la propuesta del convenio arriba identificado. El objeto del convenio se pude calificar de general





ya que es facilitar la cooperación mutua entre ambas instituciones, específicamente en lo relativo a la transferencia e intercambio de información, datos y documentos relacionados con la identificación de las personas naturales y la ciudadanía, conforme el ámbito de competencia de cada una; lo cual, a su vez, permitirá establecer, definir y desarrollar vínculos informáticos, mecanismos y procedimiento que viabilicen la implementación de actividades conjuntas dirigidas a lograr la identificación para el empadronamiento de las personas aptas para tal efecto, de tal modo que ambas instituciones cumplan de la mejor forma con los objetivos institucionales, fines, programas y proyectos contenidos en la normativa legal general, la normativa interna de cada una de las instituciones y los planes estratégicos derivados del presente convenio, facilitando y beneficiando a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos. Resalta en los objetivos específicos el habilitar un mecanismo informático para el intercambio de la información que manejan ambas instituciones, simplificar la inscripción de las personas en el Registro de Ciudadanos y por ende el sufragio y actualizar el padrón efectoral. En la cláusula sexta, numerales II y III, se establecen los compromisos de ambas partes, en donde se fijan con más precisión los fines del convenio.

COMPROMISOS DE TSE	COMPROMISOS DEL RENAP
Desarrollar un sistema informático, incluyendo programas, aplicaciones y plataformas compatibles, que permita vincularse transferir y recibir del RENAP, por medio electrónico y de forma segura, la información y los datos que se generen con ocasión del presente convenio, de acuerdo con lo que se establezca en la Mesa Técnica de Coordinación.	Desarrollar un sistema informático, incluyendo programas, aplicaciones plataformas compatibles, que permita vincularse, transferir y recibir de forma segura la información y datos por medio electrónico, de acuerdo con lo que se establezca en la Mesa Técnica de Coordinación.
Utilizar y disponer de manera adecuada y correcta de la información y los datos proporcionados por el RENAP, para efectos de inscripción, actualización y depuración de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.	Enviar de manera constante e inmediata al TSE información y datos de las personas mayores de edad, que incluya la información biográfica y biométrica según las definiciones que se establezcan en la Mesa Técnica de Coordinación.
	Enviar constantemente y de manera simultanea al TSE, la información y datos relativos a las defunciones de las personas mayores de edad que se registren, según las definiciones técnicas que se establezcan en la Mesa Técnica de Coordinación.
El plazo es indefinido.	El plazo es indefinido.

Como se puede observar se desarrolla la relación de cooperación del RENAP con el Tribunal Supremo Electoral, que se encuentra expresamente regulada en los artículos 1, 6, incisos f), y n) y artículo 7 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, dejando a la mesa técnica de coordinación la discusión de los aspectos técnicosadministrativos. Este Consejo Consultivo después de realizar el análisis pertinente, acuerda emitir opinión favorable al proyecto de convenio sometido a estudio haciendo las siguientes recomendaciones: Como aparece en el inciso f) del informe circunstanciado de labores del primer semestre del presente año, este Consejo Consultivo ha insistido en la aplicación de mecanismos informáticos eficientes y confiables para el traslado de datos biográficos y biométricos del RENAP al TSE, así como los reportes de fallecidos, en cumplimiento a la normativa citada. También se sugiere se modifique el proyecto de convenio en el sentido que el plazo del mismo sea de cinco años, con el objeto que una vez finalizado, se realice una evaluación de la coordinación (deberes y obligaciones de cada entidad) establecida. Por lo anterior, también desea ratificar la recomendación contestida





en el punto segundo inciso 2.1 del acta 43-2016, de la sesión celebrada el 18 de octubre de 2016, es decir, incluir en la solicitud del Documento Personal de Identificación la opción que permita al ciudadano quedar inscrito en el padrón electoral inmediatamente después que se le extienda su DPI y con ello evitar hacer una doble gestión ante la autoridad electoral para efectos de inscripción en el Registro de Ciudadanos. TERCERO: Varios. El Lic. Abel Francisco Cruz Calderón informa a los miembros del Consejo Consultivo que, con el objeto de continuar promocionando el distanciamiento social, procede a proporcionar un formulario para que, si así lo desean, se les deposite su cheque en concepto de dietas a su cuenta bancaria, al cual se debe acompañar una constancia no monetaria de la cuenta de depósitos que se está registrando, la que por fines operativos del RENAP deben ser cuentas de Banrural o del Banco Industrial. Los miembros del Consejo Consultivo agradecen al Lic. Abel Francisco Cruz Calderón por su diligencia en el asunto. CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, con base al artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día jueves veintitrés de julio de dos mil veinte, a las siete horas con quince minutos, en la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, Ciudad, con el objeto de emitir opinión sobre convenios interinstitucionales. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas con treinta minutos después de su inicio y que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

Lioda. Adriana Estévez Clavería Miembro Titular, Presidenta Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Lic: Árturo Saravia Aftolaguirre Miembro Titular

Asociaciones Empresariales de Comercio,

ndustria y Agricultura

LTC. Mynor Augusto Herrera Lemus Miembro Titular

Rectores de las Universidades De la República de Guatemala Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez

Miembro Suplente

Superintendencia de Administración

Tributaria -SAT-

Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón

Miembro Suplente

Asociaciones Empresariales de Comercio,

Industria y Agricultura

Dr. Félix Javier Serrano Ursúa

Miémbro Suplente

Rectores de las Universidades

De la República de Guatemala





Lic. Maely Cordón Ipiña Miembro Titular

Secretarios Generales de los Partidos Políticos

Licda. Sabrina Maria Veliz Castañeda

Miembro Suplente

Secretarios Generales de los Partidos Políticos

Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez Miembro Suplente

Instituto Nacional de Estadística -INE-

Lic. Abel Francisco Cruz Calderón Miembro Titular, Secretario Instituto Nacional de Estadística -INE-





# Consejo Consultivo

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las seis fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número veintisiete guión dos mil veinte (27-2020), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día veintiuno de julio de dos mil veinte. Queda contenida en siete hojas útiles, las seis primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firmo en la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de julio de dos mil veinte.

Lic. Abel Francisco Cruz Calderón

Secretario

Firma:

Vo.Bo

Licoa. Adriana Estévez Clavería

Presidenta